

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

MINISTERIO DE TRABAJO

MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

ESTATUTOS

Reglamentarios del Montepío de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Soria

(Continuación)

3.º Conocer la efectividad del pago que corresponda hacer a la empresa por cuenta de los productores.

4.º La conservación de todos los derechos adquiridos cuando causen baja en el Montepío.

Art. 13. Serán obligaciones de los socios beneficiarios:

1.ª Dar cuenta a la Junta Rectora de la entidad, a través del Director del Montepío, de las variaciones o modificaciones familiares, con el fin, en su caso, de poder percibir las prestaciones que puedan corresponderles en orden a sus cargas familiares.

2.ª Estar en posesión de la cartilla de identidad profesional, así como tener cubiertos los recuadros de la misma, especialmente con las fechas de altas y bajas al servicio de las empresas, nombre de las mismas y salarios que perciba, debiendo figurar estampados los sellos de control de colpeación y paro de las respectivas oficinas.

3.ª Formular las declaraciones necesarias para facilitar la percepción de las prestaciones, que sean exigidas por el Montepío, las cuales deben responder exactamente a la situación respectiva.

4.ª Presentar unida a la solicitud de subsidio la documentación precisa para la concesión del mismo, que será determinada expresamente por la Junta Rectora.

5.ª Facilitar la inspección o intervención de los Inspectores e Interventores del Montepío, cuando en cumplimiento de su misión les requieran para la aportación de datos necesarios para el expediente, que se instruya con respecto a sus beneficios, allanándose en cuanto esté a su alcance las dificultades que puedan encontrar en el desempeño de sus funciones, pudiendo llegar, si así no lo hicieren, a incurrir en responsabilidad y ser objeto de sanción.

6.ª Observar los plazos y formalidades establecidos en los presentes Estatutos Reglamentarios para la pre-

sentación de solicitudes de subsidios y beneficios u otras cualesquiera que puedan formular con arreglo a las disposiciones de los mismos.

7.ª Cumplir los preceptos de los presentes Estatutos Reglamentarios y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea general o de la Junta Rectora.

Art. 14. Los productores que dejen de prestar servicio en las empresas a que se refiere el artículo 7.º de estos Estatutos Reglamentarios ya sea voluntariamente o como consecuencia de paro forzoso, perderán su condición de socios de este Montepío, sin perjuicio de que les sean respetados los derechos adquiridos si no han renunciado a los mismos, retirando las cuotas a que se refiere el artículo 55 de estos Estatutos Reglamentarios.

Art. 15. Los períodos de excedencia concedidos con arreglo a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo de las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, les serán computados como válidos a los interesados debiendo éstos satisfacer las cuotas correspondientes aplicables sobre la retribución total obtenida en el último mes de trabajo en la empresa.

El asociado beneficiario que pase a prestar servicio militar y por tanto cause baja temporal en la empresa, no lo será como mutualista de esta entidad, y se computará como válido el tiempo de ausencia, debiendo a su regreso satisfacer las cuotas correspondientes, bien de una sola vez o en los plazos que por la entidad se autoricen.

Sección 3.ª—De los demás beneficiarios

Art. 16. Serán también beneficiarios todos aquellos que sin tener la condición de socios del Montepío, tengan derecho a percibir las prestaciones, subsidios, auxilios o beneficios establecidos en estos Estatutos Reglamentarios, en virtud de la relación familiar que les una con los socios beneficiarios.

Art. 17. Serán obligaciones de los beneficiarios a que se refiere el artículo anterior:

1.ª Solicitar del Montepío, por conducto del Director del mismo, y en la forma que se establece para cada caso en los presentes Estatutos Reglamentarios, y dentro de los plazos que en ellos se determinan, los beneficios que puedan corresponderles.

2.ª Aportar los documentos y da-

tos que para la concesión de beneficios les exija el Montepío.

3.ª Ajustarse a la verdad en cuantas declaraciones requiera el Montepío.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Sección 1.ª—De la Asamblea general

Art. 18. Será competencia de la Asamblea general:

1.º Examinar y aprobar, si procede, la Memoria, las cuentas y los balances anuales del Montepío, que le someta la Junta Rectora.

2.º Designar los miembros de la Junta Rectora con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos Reglamentarios.

3.º Informar sobre la inversión de fondos de reserva y su utilización, con arreglo a las disposiciones vigentes, adoptando los acuerdos pertinentes a tal fin.

4.º Resolver sobre las propuestas que le someta la Junta Rectora.

5.º Acordar, cuando proceda, la proposición de modificación de cuotas y derechos de los asociados, elevándola para su estudio y tramitación al órgano central competente del Ministerio de Trabajo.

6.º Estudiar, bien a propuesta de la Junta Rectora o por iniciativa propia, la concesión de otros beneficios que mejoren los concedidos por los presentes Estatutos Reglamentarios.

7.º Acordar la propuesta de reforma de estos Estatutos Reglamentarios, cuando lo estime oportuno, elevándola para su estudio y tramitación al órgano central competente del Ministerio de Trabajo,

8.º Proponer en caso de disolución de la entidad, las personas que deban componer la Comisión oportuna.

9.º Conocer de la actuación de la Junta Rectora y de sus miembros en relación con el ejercicio de las funciones propias de sus cargos.

10. Resolver los recursos interpuestos por los socios con arreglo a lo preceptuado en los presentes Estatutos Reglamentarios.

11. Intervenir en la forma que corresponda, en todos aquellos asuntos del Montepío, cuya competencia no esté reservada a otros órganos del mismo.

Art. 19. La Asamblea general será integrada por miembros de la Construcción en sus modalidades de

Empresarios, Técnicos, Administrativos y mano de obra, en número de veintinueve, en la proporción que se establece para la Junta Rectora, y los Vocales natos siguientes:

El Director del Montepío, un representante de la Delegación de Trabajo designado por el Delegado y el Jefe provincial de la Obra Sindical de «Previsión Social».

Art. 20. Los miembros electivos de la Asamblea general serán renovados en la forma que se establezca en las normas de la organización definitiva a que se contrae el artículo 21 de estos Estatutos Reglamentarios.

Art. 21. La elección de los miembros que han de componer la Asamblea general definitiva, se regulará de acuerdo con los procedimientos y normas sindicales, establecidos o que se establezcan para tal fin, previa aprobación en todos los casos del Ministerio de Trabajo.

Art. 22. Para el nombramiento de los miembros de la primera Asamblea general, la Delegación de Trabajo y la C. N. S. provincial propondrán al órgano central correspondiente del Ministerio de Trabajo los candidatos que estimen convenientes, a fin de que dicho Servicio nombre a los que hayan de integrar la expresada Asamblea, en su primer período de funcionamiento.

Art. 23. Para ser elegido miembro de la Asamblea general, bastará ser asociado, mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y profesionales.

(Se continuará)

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Intervención.—Anuncio

En cumplimiento del artículo 352, párrafo 2.º del decreto de 25 de enero de 1946, de Ordenación provisional de las Haciendas locales, se pone por quince días, en la Secretaría de esta Diputación provincial, las cuentas de la liquidación del año 1946 y sus justificantes, para que durante dicho plazo y ocho días más, se puedan admitir los reparos que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión de Hacienda dictaminadora, nombrada a este efecto.

Soria 21 de marzo de 1947.—El Presidente, Rafael Arjona. 705

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

PARTE PRIMERA.--Cuenta del presupuesto de Ingresos

CAPITULOS	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO		TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO		Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULTAS		
	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos		TOTAL	Por exceso de los ingresos calculados			Por otros conceptos	Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente
1.º-Rentas	12203 90	>	104829 75	18280 29	>	86549 46	75271	11278 46	>	11278 46
2.º-Bienes provinciales	>	>	885116 71	194007 97	>	691108 74	691108 74	>	>	>
3.º-Subvenciones y donativos	>	>	1500	1500	>	>	>	>	>	>
4.º-Legados y mandas	73613 54	>	96613 54	11000	>	85613 54	85613 54	>	>	>
5.º-Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	>	>	317368 40	148025 58	>	169342 82	148569 82	20773	>	20773
6.º-Contribuciones especiales	37935 54	>	466193 76	822064 99	>	466193 76	419181 33	47012 43	>	47012 43
7.º-Derechos y tasas	>	>	2970537 51	822064 99	>	2148472 52	1298039 19	850433 33	>	850433 33
8.º-Arbitrios provinciales	>	>	1000	1000	>	>	>	>	>	>
9.º-Impuestos y recursos cedidos por el estado	>	>	623212 50	4753 36	>	618459 14	338059 76	280399 38	>	280399 38
10.º-Cesiones de recursos municipales	26321 02	>	426321 02	>	>	426321 02	426321 02	>	>	>
11.º-Recargos provinciales	>	>	1250	1250	>	>	>	>	>	>
12.º-Traspaso de obras y servicios públicos	>	>	15651 66	48663 67	>	116161 65	114806 91	1354 74	>	1354 74
13.º-Crédito provincial	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
14.º-Recursos especiales	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
15.º-Multas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
16.º-Mancomunidades interprovinciales	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
17.º-Reintegros	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
18.º-Fianzas y depósitos	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
19.º-Resultas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Presupuesto ordinario	165725 66	>	6058768 51	1250545 86	>	4808222 65	3596971 31	1211251 34	>	1211251 34
Resultas incorporadas al mismo	64320 84	>	743317 99	>	>	743317 99	640875 66	102442 33	>	102442 33
Presupuesto ordinario refundido	230046 50	>	6802086 50	1250545 86	>	5551540 64	4237846 97	1313693 67	>	1313693 67
Presupuesto extraordinario (A)	238 10	238 10	260666 10	>	>	260666 10	176093 63	84572 47	>	84572 47
Resultas incorporadas al mismo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Presupuesto extraordinario (A) refundido	238 10	238 10	260666 10	>	>	260666 10	176093 63	84572 47	>	84572 47
Presupuesto extraordinario (B)	23 30	23 30	10654 98	>	>	10654 98	2248 15	8406 83	>	8406 83
Resultas incorporadas al mismo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Presupuesto extraordinario (B) refundido	23 30	23 30	10654 98	>	>	10654 98	2248 15	8406 83	>	8406 83
Presupuesto extraordinario (C)	39189 92	39189 92	61389 59	>	>	61389 59	61389 59	>	>	>
Resultas incorporadas al mismo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Presupuesto extraordinario (C) refundido	39189 92	39189 92	61389 59	>	>	61389 59	61389 59	>	>	>
Presupuesto extraordinario (D)	500000	>	1747871 97	>	>	1747871 97	1734691 10	13180 87	>	13180 87
Resultas incorporadas al mismo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Presupuesto extraordinario (D) refundido	500000	>	1747871 97	>	>	1747871 97	1734691 10	13180 87	>	13180 87
Presupuesto extraordinario (E)	>	>	2640000	>	>	2640000	972919 21	1667080 79	>	1667080 79
Resultas incorporadas al mismo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Presupuesto extraordinario (E) refundido	>	>	2640000	>	>	2640000	972919 21	1667080 79	>	1667080 79
Total general	730046 50	39451 32	11522669 14	1250545 86	>	10272123 28	7185188 65	1313693 67	1773240 96	3086934 63

PARTE SEGUNDA.--Cuenta del presupuesto de Gastos

CAPITULOS	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO				TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A RESULTAS			
	Presupuesto ordinario	Por transfe- rencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordi- narios		TOTAL	Por transfe- rencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros con- ceptos			TOTAL	Obliga- ciones reconocidas y no satis- fechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
1.º Obligaciones generales.....	489761 31		70000		559761 31		204551 43		204551 43	355209 88	354709 88	500	500		
2.º Representación provincial.....	33000				33000		20610 85		20610 85	12389 15	7389 15	5000	5000		
3.º Vigilancia y seguridad.....															
4.º Bienes provinciales.....	500000				500000		41175 64		41175 64	458824 36	291192 80	167631 56	167631 56		
5.º Gastos de Recaudación.....	787162 99		15000		802162 99		228212 41		228212 41	573950 58	563940 79	10009 79	10009 79		
6.º Personal y material.....	10000				10000		10000		10000						
7.º Salubridad e higiene.....	2126290				2126290		420006 99		420006 99	1706283 01	1188118 04	518164 97	518164 97		
8.º Beneficencia.....	155713 09		700		156413 09		106457 42		106457 42	49955 67	28721 48	21234 19	21234 19		
9.º Asistencia social.....	88000				88000		56094 60		56094 60	31905 40	31905 40				
10.º Instrucción pública.....	869316 71		230585 32		1099902 03		60000		60000	1039902 03	846924 02	192978 01	192978 01		
11.º Obras públicas y edificios provinciales.															
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	5000				5000		5000		5000						
13.º Montes y pesca.....	25000				25000		25000		25000						
14.º Agricultura y ganadería.....	141000				141000		100000		100000	41000	23000	18000	18000		
15.º Crédito provincial.....	567048 75				567048 75		51508 36		51508 36	515540 39	345540 39	170000	170000		
16.º Mancomunidades interprovinciales.....	25000				25000		25000		25000						
17.º Devoluciones.....	750				750		250		250	500	500	190	190		
18.º Imprevistos.....	70000				70000		23213 19		23213 19	46786 81	46596 81				
19.º Resultados.....															
Presupuesto ordinario.....	5893042 85		85700		6209328 17		1377080 89		1377080 89	4832247 28	3728538 76	910730 51	1103708 52		
Resultas incorporadas al mismo.....	1281983 78				1281983 78		10080 82		10080 82	1271902 96	1259164 96	12738	12738		
Presupuesto ordinario refundido.....	7175026 63		85700		7491311 95		1387161 71		1387161 71	6104150 24	4987703 72	923468 51	1116446 52		
Presupuesto extraordinario (A).....	260428			238 10	260666 10					260666 10	176093 63		84572 47		
Resultas incorporadas al mismo.....															
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	260428			238 10	260666 10					260666 10	176093 63		84572 47		
Presupuesto extraordinario (B).....	10631 68			23 30	10654 98					10654 98			10654 98		
Resultas incorporadas al mismo.....															
Presupuesto extraordinario (B) refundido.....	10631 68			23 30	10654 98					10654 98			10654 98		
Presupuesto extraordinario (C).....	22199 67		39189 92		61389 59					61389 59	61389 59				
Resultas incorporadas al mismo.....															
Presupuesto extraordinario (C) refundido.....	22199 67		39189 92		61389 59					61389 59	61389 59				
Presupuesto extraordinario (D).....	1247871 97		500000		1747871 97					1747871 97	1734691 10		13180 87		
Resultas incorporadas al mismo.....															
Presupuesto extraordinario (D) refundido.....	1247871 97		500000		1747871 97					1747871 97	1734691 10		13180 87		
Presupuesto extraordinario (E).....	2640000				2640000					2640000	97722 74		2542277 26		
Resultas incorporadas al mismo.....															
Presupuesto extraordinario (E) refundido.....	2640000				2640000					2640000	97722 74		2542277 26		
Total general.....	11356157 95		124889 92	730846 72	12211894 59		1387161 71		1387161 71	10824732 88	7057600 78	923468 51	2843663 59		

PARTE TERCERA.—Balance

RESUMEN	PRESUPUESTO ORDINARIO		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO (A)		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO (B)		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO (C)		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO (D)		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO (E)		TOTAL		TOTAL GENERAL	
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas		
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1945	428.457 63	632.812 76	2.248 15	»	2.248 15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	632.812 76	1.063.698 54
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1946	3.596.971 31	640.875 66	»	»	»	»	180	»	»	»	»	»	»	»	430.885 78	1.063.698 54
Total	4.025.428 94	1.273.688 42	2.248 15	»	2.248 15	»	61.209 59	»	»	»	»	»	»	»	640.875 66	7.182.760 50
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	3.728.538 76	1.259.164 96	»	»	»	»	61.839 59	»	»	»	»	»	»	»	6.972.770 62	1.273.688 42
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1946	296.890 18	14.523 46	2.248 15	»	2.248 15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.798.435 82	7.057.600 78
															1.174.334 80	14.523 46
																1.188.858 26

Soria 31 de diciembre de 1946.—El Presidente, Rafael Arjona.

Intervención de Hacienda de la provincia de Soria

Clases Pasivas

En cumplimiento de lo ordenado en circular de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del 23 de Noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de consignación que a continuación se detallan:

Montepío militar

Fermín Corchon Ruiz.

Mesadas

Marciana Sebastian Hernandez.
Matilde y Felisa del Hoyo García.

Retiros

Higinio Gallego Lacal.

Montepío civil

Felipa Pelarda Miguel.
Andrea Vera Orden.

Delegación provincial de Industria de Soria

Por la Delegación Técnica de restricciones de la zona Norte-Centro, ha sido autorizada la empresa de electricidad Electra del Keiles, S. A., para efectuar, durante el año 1947, los siguientes recargos en las facturaciones a fin de compensar los gastos extraordinarios por energía térmica:

Alumbrado, 4 por 100.

Fuerza motriz, 7 por 100.

Estos recargos deben ser facturados, como máximo, hasta la cifra de 13.850 pesetas y no afectarán a los nuevos abonados y a los que tengan contratos especiales sobre esta cuestión.

Soria 25 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Garbayo.
131.—Derechos 30 pesetas.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido e Inspector provincial de la Justicia municipal en Soria,

Hace saber: Que estando próximo a terminar el primer trimestre del año en curso, se ha de proceder al cumplimiento del servicio estadístico a que se refieren los artículos 9 y 10 del decreto de 28 de marzo de 1946, sobre inspección de la Justicia municipal, a cuyo efecto se han remitido ya por esta Inspección al Juzgado municipal y comarcales de la provincia, los impresos necesarios para cumplimiento del servicio. Como por la escasez de dichos impresos, solamente se recibirá en los Juzgados de paz un solo ejemplar, requiero a los Sres. Jueces y Secretarios de tales Juzgados, para que en caso de inutilización de alguno de ellos, podrán constatar los datos en papel corriente, haciendo el mismo modelo.

Al mismo tiempo, llamo la atención de los Juzgados de paz, para que pongan especialísimo cuidado en rellenar todo el encasillado de los impresos, poniendo rayas en las casillas de resultado negativo, no debiendo omitir ninguno de los extremos a que se re-

fiera el informe que se ha de constatar, procurando por todos los medios devolverlos a los respectivos Juzgados municipal y comarcales, antes del próximo día 5 de Abril.

Dado en Soria a 21 de marzo de 1947.—Amando García. 753

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de 23 gallinas y un gallo, de diverso plumaje, efectuada en la noche del 6 al 7 del actual, de un gallinero sito en término municipal de Candilichera, al vecino del mismo pueblo, Daniel de Marco Gallardo, para que en el término de cinco días a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el núm 31 del año actual; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de lo sustraído, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Soria a 21 de marzo de 1947.—Amando García.—El Secretario, P. H., Luis Maín. 754

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de cuatro jamones, tres pernils, catorce salchichones, veinticinco vueltas de chorizos, doce de güeñas y tres cabezas de cerdo, efectuada en la noche del 13 al 14 del actual, de una casa sita en el término municipal de Torralba de Arciel, perteneciente a Eustasio Contreras Miguel, para que en el término de cinco días a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el núm. 32 del año actual; con apercibimiento, que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de los efectos sustraídos, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Soria a 21 de marzo de 1947.—Amando García.—El Secretario, P. H., Luis Maín. 756

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de tubería de cobre de las locomotoras números 115, 122 y 4729, sitas en la rotonda de máquinas de la estación Soria-Cañuelo,

para que en el término de cinco días a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el núm. 33 del año actual; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de la tubería sustraída, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Soria a 21 de marzo de 1947.—Amando García.—El Secretario, P. H., Luis Maín. 755

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de una yegua, capa roja, crin y cola negra, de trece años, de alzada mas de la marca, perteneciente a Paulino Ortega Blasco, vecino de Cubo de la Sierra, cuya sustracción se efectuó en la noche del 11 al 18 del actual de una majada sita en dicho término municipal, para que en el término de ocho días a partir de la fecha de publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que se instruye con el número 34 del año actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura y recuperación de la yegua sustraída poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Soria a 21 de marzo de 1947.—Amando García.—El Secretario P. H., Luis Maín. 768

AYUNTAMIENTOS

FRESNO DE CARACENA

Hallándose en arcas municipales del Pósito de esta villa la cantidad de 12.237'81 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores que lo deseen, puedan solicitar préstamos de esta Alcaldía en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresno de Caracena 24 de marzo de 1947.—El Alcalde, Justino de Pedro.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, en agrupación con el pueblo de Carrascosa de Abajo, la que ha de proveerse con carácter accidental hasta que se provea en propiedad, con la dotación anual reglamentaria.

Los señores colegiados en la 3.ª categoría que deseen solicitarla, lo harán por medio de instancia que dirigirán al Sr. Alcalde, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá.

Fresno de Caracena 24 de marzo de 1947.—El Alcalde, Justino de Pedro.
132.—Derechos 25'50 pesetas.